



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2018-MPH

Huaral, 07 de Noviembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 028-2018-OPMI-GDUR/MPH de fecha 29 de Octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Promoción de las Inversiones, el Informe N° 191-2018-MPH/GDUR de fecha 05 de Noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal N° 1147-2018-MPH-GAJ de fecha 07 de Noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto."

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso N° 6 dispone: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017- EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF.

Que el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas -DGPMI; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, las Unidades Formuladoras -UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones -UEI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el mismo cuerpo legal citado en el numeral anterior, en su artículo 4°, el numeral 4.1, establece el Ciclo de Inversión, el cual está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2018-MPH

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, se aprobó la "Directiva para la Programación Multianual, la misma que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", precisándose en su Artículo 8° y Anexo N° 05 las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI aprobado. Que, en el numeral 8.2., del artículo 8°, de la Directiva para la Programación Multianual establece que las inversiones no previstas Tipo 2, son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones aprobado, las inversiones no previstas Tipo 2 se presentan cuando en el año 1 se requiere incorporar o iniciar la ejecución de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI aprobado, debido a la disponibilidad de mayores recursos en el Qu EGO. 7/ presupuesto anual de la entidad correspondiente, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público; el OR(órgano Resolutivo) deberá solicitar y sustentar ante la DGPMI la incorporación de inversiones no previstas Tipo 2 en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al procedimiento establecido en el Anexo N° 05: Lineamientos para la incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI aprobado, de la presente Directiva, para la habilitación del MPM1 cuando corresponda.

Que, asimismo, en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva para la Programación Multianual establece que las Inversiones No Previstas Tipo 2 son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones -PMI aprobado y se presentan cuando en el año 1 se requiere iniciar la ejecución de inversiones no previstas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones PMI aprobado, debido a la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual de la entidad, siempre que no generen demanda adicionales al Tesoro Público.

Que, la Directiva para la Programación Multianual, en el literal B del ITEM II, del Anexo N° 05: "Lineamientos para la incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI aprobado", se establece que la solicitud de incorporación de Inversiones No Previstas Tipo 2 la presenta el órgano Resolutivo (OR), mediante un Oficio dirigido a la DGPMI, adjuntando un Informe técnico emitido por la OPMI con el listado de las inversiones No Previstas a incorporar; un documento emitido por la Oficina de Presupuesto de la entidad que sustente la disponibilidad de recursos generada por saldos o anulaciones en el presupuesto anual de la entidad, o la disponibilidad de recursos por la incorporación de mayores recursos al presupuesto anual de la entidad; y un CD con el cuadro de Información de las Inversiones No Previstas Tipo 2 a incorporar en el PMI; asimismo en el numeral 3, del literal B del ITEM II, de Anexo en mención, establece que una vez que las inversiones no previstas procedentes se encuentren registradas en el PMI, y se cuente con la notificación correspondiente de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas -DGPMI, corresponde al Órgano Resolutivo -OR aprobar la incorporación de dichas inversiones no previstas y remitir el documento de aprobación a la mencionada Dirección.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, concordante con el literal a) del numeral 6.2) del artículo 6° de la "Directiva para la Programación Multianual, la misma que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", es El Órgano Resolutivo (OR), en los Gobiernos Locales es el Alcalde, que en la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene la función de aprobar mediante

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2018-MPH

Resolución, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Local y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y la Directiva correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 011-2018-MPH/A de fecha 21 de Febrero de 2018, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita a la Dirección General de Inversión Pública – DGIP la incorporación de inversiones no previstas tipo 2 a la PMI aprobado 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Oficio N° 001-2018-MPH-GDUR/OPMI de fecha 16 de Febrero de 2018, el jefe de la OPMI y Promociones de las Inversiones, solicita a la Dirección General de Inversión Pública – DGIP la incorporación de inversiones no previstas (Tipo 1) a la PMI aprobado 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Oficio N° 024-2018-MPH/A de fecha 17 de Mayo de 2018, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita a la Dirección General de Inversión Pública – DGIP la incorporación de inversiones no previstas tipo 2 a la PMI aprobado 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Oficio N° 026-2018-MPH/A de fecha 28 de Mayo de 2018, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita a la Dirección General de Inversión Pública – DGIP la incorporación de inversiones no previstas (Tipo 2) a la PMI aprobado 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Oficio N° 033-2018-MPH/A de fecha 28 de Junio de 2018, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita a la Dirección General de Inversión Pública – DGIP la incorporación de inversiones no previstas tipo 2 a la PMI aprobado 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Oficio N° 038-2018-MPH/A de fecha 22 de Agosto de 2018, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita a la Dirección General de Inversión Pública – DGIP la incorporación de inversiones no previstas tipo 2 a la PMI aprobado 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 028-2018-OPMI-GDUR/MPH de fecha 29 de Octubre de 2018, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Promoción de las Inversiones solicita la aprobación de la incorporación de inversiones no previstas a la cartera de Inversiones del PMI 2018 – 2020.

Que, mediante Informe N° 191-2018-MPH/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 028-2018-OPMI-GDUR/MPH, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 1147-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable aprobar la incorporación de inversiones no previstas tipo 02 en la Cartera de Inversiones del PMI 2018 -2020, conforme a lo establecido en la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de programación multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de programación del sistema nacional de presupuesto, aprobado por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, teniendo en consideración el análisis del informe legal, debiendo emitirse el acto resolutivo.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2018-MPH

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; D. S. N° 006-2017-JUS, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Y CON LAS VISACIONES CORRESPONDIENTES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Inversiones no Previstas tipo 02 en la Cartera de Inversiones del PMI 2018-2020, conforme lo establecido en la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Gerencias señaladas en el Artículo precedente, así como a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua S.A., para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la Resolución en el Portal Institucional www.munihuaral.gob.pe de la Municipalidad Provincial De Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

